



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:



ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el Permiso de Inicio de Obra para la construcción y/o remodelación de Establecimientos Educativos, Edificios de Salud y de Deportes, exceptuando por única vez al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del cumplimiento del Artículo 34 de la Ordenanza Municipal 1507.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3296

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2007.

Jam.

*Miguel Angel Fonte*  
MIGUEL ANGEL FONTE  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Juan Carlos Arcando*  
JUAN CARLOS ARCANDO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Departamento Despacho  
General Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero 3296  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

"2007-Año de la Seguridad Vial"

USHUAIA, 28 DIC 2007

VISTO el expediente N° CD-9825 -2007 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/12/2007, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el Permiso de Inicio de Obra para la construcción y/o remodelación de establecimientos Educativos, Edificios de Salud y de Deportes, exceptuando por única vez, al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del cumplimiento del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 019 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3296, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2007, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el Permiso de Inicio de Obra para la construcción y/o remodelación de establecimientos Educativos, Edificios de Salud y de Deportes, exceptuando por única vez, al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del cumplimiento del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1426 2007.-

mgf.

Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia